



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 007764 DE 31 OCT 2016

Por la cual se establecen los lineamientos y el cronograma para la rendición de cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de Boyacá.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en la Ordenanza 007 de 2016, por la cual se expide el Plan de Desarrollo Departamental 2016- 2019 "**CREEMOS EN BOYACÁ, TIERRA DE PAZ Y LIBERTAD**", y en virtud de la promoción y fortalecimiento de las prácticas de buen gobierno, objetivo fundamental del Ministerio de Educación Nacional, se crea el documento "**ORIENTACIONES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SECTOR EDUCATIVO**"

Que corresponde a las entidades territoriales certificadas para administrar la prestación del servicio educativo, acatar e implementar las directrices y orientaciones que el Ministerio de Educación Nacional hizo a través de la directiva 26 de 2011.

Que la rendición de cuentas es el proceso en el cual los servidores públicos tienen la obligación de informar y responder por su gestión, y la ciudadanía tiene el derecho a ser informada y pedir explicación sobre las acciones adelantadas por la administración.

Que atendiendo a los principios de planeación y transferencia, la Secretaría de Educación considera importante emitir disposiciones que permitan unificar y clarificar el proceso de rendición de cuentas de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Boyacá, con el fin de acatar la reglamentación vigente y efectuar el seguimiento que le corresponde a la entidad territorial en el marco de la función de inspección y vigilancia.

Que con el fin de orientar las temáticas sobre las cuales se realizará la rendición de cuentas, se definen los contenidos mínimos, relacionados con la Gestión Directiva; Gestión Académica; Gestión Administrativa y Financiera, Gestión Comunitaria, y Proyectos Futuros.

Que se hace necesario establecer un calendario mediante el cual se fije la fecha para la rendición de cuentas para el año escolar 2016.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Educación Departamental de Boyacá,



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 007764 DE 31 OCT 2016
 ()

Por la cual se establecen los lineamientos y el cronograma para la rendición de cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de Boyacá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CALENDARIO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS: A partir de la fecha, las actividades de rendición de cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos educativos oficiales de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media, de los Municipios no Certificados del Departamento de Boyacá, se efectuará en cabeza de los Rectores, en las fechas que a continuación se indican, previa comunicación a la Coordinación de la oficina de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Departamental, con antelación de tres (03) días hábiles. Al correo institucional planeacion@sedboyaca.gov.co o planeacionsedboyaca@gmail.com.

PERIODO A RENDIR	PLAZO PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA
Primera Jornada 2016	28 de noviembre al 2 de diciembre 2016
Segunda Jornada 2017	6 al 10 de febrero de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORME ESCRITO. Se abordarán en cada espacio las gestiones que como Rector del Establecimiento Educativo ha realizado para el buen funcionamiento de su Institución, que permitan a la Comunidad Educativa y a la sociedad en general conocer las acciones emprendidas para el mejoramiento de la Educación, relacionadas con la Gestión Directiva, Gestión Académica, Gestión Administrativa y Financiera, Gestión Comunitaria y Proyectos Futuros.

TEMAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2016

GESTIÓN DIRECTIVA

- Política de inclusión de personas con capacidades disímiles, diversidad cultural y barreras de aprendizaje.
- Planes, programas y proyectos articulados con otras entidades o sectores.
- Hechos destacables de la coordinación con Padres de Familia, autoridades educativas, otras instituciones educativas y sector productivo.

GESTIÓN ACADÉMICA

- Plan de estudios: definición del quehacer en cada área, desde 1° grado al 11° grado (incorporación de estándares y construcción de contenidos curriculares o acciones en el aula, atendiendo los principios de horizontalidad y verticalidad o complejidad).



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 007764 DE 31 OCT 2016
()

Por la cual se establecen los lineamientos y el cronograma para la rendición de cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de Boyacá.

- Planes de clase y evaluación en el aula.
- Evolución de la matrícula, promoción y deserción.
 - Análisis resultados pruebas saber Grados 3°, 5°, 9° y 11°
 - Análisis de índice sintético de calidad educativa y MMA

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

- Mantenimiento de la planta física.
- Adquisición de recursos para el aprendizaje.
- Seguridad y protección.
- Manejo equitativo y responsable del Fondo de Servicios Educativos

GESTIÓN COMUNITARIA

- Proyectos Sociales y comunitarios.

PROYECTOS FUTUROS

- Prioridades.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN DEL INFORME ESCRITO. El informe debe ser enviado a la Oficina de Planeación Educativa, al correo electrónico Al correo institucional planeacion@sedboyaca.gov.co o planeacionsedboyaca@gmail.com, y posteriormente publicado en la página web de la Secretaría de Educación, en la cartelera del Establecimiento Educativo o, en su defecto, en la página web de la Institución Educativa.

ARTÍCULO CUARTO. AUDIENCIA PÚBLICA. DIVULGACIÓN. Con el fin de incentivar la participación ciudadana en la Audiencia Pública para la Rendición de Cuentas de las instituciones educativas, se debe realizar la convocatoria correspondiente a través del medio que le quede más fácil. **Inscripción.** Los organismos y personas interesadas en asistir a la Audiencia Pública podrán inscribirse en la sede principal de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Boyacá, con diez (10) días de anticipación a la Audiencia Pública. **INSCRIPCIÓN DE PREGUNTAS, OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y PROPUESTAS.** Las entidades públicas, los usuarios estratégicos, la comunidad académica, y las organizaciones de la sociedad civil e integrantes de la comunidad en general que deseen formular preguntas a la entidad dentro del marco de la Rendición de Cuentas, pueden hacerlo a través del correo electrónico de la institución educativa o por el medio dispuesto para tal fin.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 017761 DE 31 OCT 2016
()

Por la cual se establecen los lineamientos y el cronograma para la rendición de cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de Boyacá.

ARTÍCULO QUINTO. DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA. INGRESO. Al momento de ingresar al recinto en el que se realizará la Audiencia Pública, las personas inscritas para intervenir deberán hacer presencia en el lugar del evento, presentando la cédula de ciudadanía; no se permitirá el ingreso de personas que evidencien estado de embriaguez u otra situación anormal de comportamiento. Es de recordar que sólo se aceptarán intervenciones relacionadas con los temas que son objeto de la Rendición de Cuentas. **MODERADOR.** Para garantizar el orden de la reunión, se debe designar un moderador, que estará encargado de administrar los tiempos y coordinar las intervenciones. **AGENDA.** El moderador designado debe presentar la agenda del día y explicar las reglas de juego para el desarrollo de la Audiencia Pública; y hará la introducción de cada bloque temático con tiempos establecidos.

PARÁGRAFO. El Rector deberá estar en capacidad de responder a la comunidad educativa, las siguientes preguntas fundamentales: ¿qué se logró? ¿cómo se logró? ¿qué se gastó? ¿cómo se gastó? ¿qué se proyecta a futuro en el establecimiento educativo?

ARTÍCULO SEXTO. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. Una vez finalizadas las intervenciones por parte de los Directivos de las Instituciones Educativas, se abrirá el espacio de participación ciudadana; cada persona tendrá un tiempo máximo de acuerdo con el número de preguntas o propuestas que se hayan recibido. Los Directivos de los establecimientos educativos responderán las preguntas y propuestas de acuerdo con la disponibilidad de tiempo. Es importante tener en cuenta que la Rendición de Cuentas es un ejercicio democrático para el mejoramiento de la gestión y el control social, a través de la participación ciudadana, no debe convertirse en un debate. **RESPUESTAS.** Las preguntas que por su complejidad o por falta de tiempo no puedan ser resueltas durante la Audiencia Pública, serán respondidas por el establecimiento educativo en los términos previstos para la atención de los derechos de petición. Las preguntas que se hayan recibido por medios electrónicos se responderán en estricto orden de llegada, a través del correo electrónico. Todas las preguntas e intervenciones quedarán registradas y consignadas con las respuestas dadas, en el informe de seguimiento a la Rendición de Cuentas que se publicará en el sitio web de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CIERRE Y EVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. Se distribuirá entre los participantes una encuesta de evaluación de la jornada de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO. RADICACIÓN. Posterior a la realización de la Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas de los establecimientos educativos, debe enviarse a la oficina de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 007764 DE 31 OCT 2016

Por la cual se establecen los lineamientos y el cronograma para la rendición de cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de Boyacá.

Departamental, al correo institucional planeacion@sedboyaca.gov.co o planeacionsedboyaca@gmail.com para ser consolidada dicha actividad.

ARTÍCULO NOVENO. ASISTENCIA TÉCNICA. Una vez el Grupo de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación reciba los informes escritos suministrados por los establecimientos educativos, procederá a consolidar la información y a elaborar un informe de dicho proceso en el que identificarán las necesidades de asistencia técnica y, en general, las problemáticas o debilidades de los establecimientos y lo socializará en comité directivo, para que cada área las tenga en cuenta en su ejercicio de planeación.

ARTÍCULO DÉCIMO. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: El Grupo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Boyacá verificará el cumplimiento de lo indicado en la presente resolución y en la directiva ministerial, conforme al plan operativo anual de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. PUBLICACIÓN. Publicar y socializar la presente resolución a los Directivos Docentes de los establecimientos educativos y remitirla al Grupo de Inspección y Vigilancia para lo pertinente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 31 días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).


JORGE FERNEY CUBIDES ANTOLÍNEZ
Secretario de Educación


Revisó: **EDDY REYES GRISALES**
Jefe Oficina Asesora de Planeación


Revisó: **DIEGO ANDRÉS RODRIGUEZ WALTEROS**
Abogado Externo Secretaría de Educación